

DECRETO 510/2021

LA PLATA, 14 de junio de 2021.

VISTO el expediente EX-2021-06254351-GDEBA-DDDPPMDCGP, mediante el cual se propicia modificar la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, aprobada por Decreto N° 77/2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que el despacho de los negocios administrativos de la Provincia estará a cargo de dos o más Ministros/as Secretarios/as y una ley especial deslindará los ramos y las funciones adscriptas al despacho de cada uno de los Ministerios;

Que la Ley N° 15164 determina que el Poder Ejecutivo es asistido en sus funciones por los/las Ministros/as Secretarios/as de acuerdo con las facultades y responsabilidades que ella les confiere;

Que asimismo prevé la potestad del Gobernador de aprobar las estructuras organizativas y funciones específicas correspondientes a las mismas;

Que el artículo 23 de la citada Ley, establece las competencias del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, determinando sus funciones y atribuciones particulares;

Que por Decreto N° 77/2020, se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de referencia hasta el nivel de Director;

Que, en ese marco, y como consecuencia de los procedimientos de revisión continua en las acciones desarrolladas como respuesta a las políticas públicas implementadas, surge la necesidad de adecuar los procesos de gestión, evidenciando la conveniencia de impulsar la modificación de la estructura orgánico-funcional, con el objeto de direccionar las acciones que resulten necesarias;

Que por las revisiones expuestas surge la necesidad de impulsar la creación de la Subsecretaría de Organización Comunitaria y sus dependencias, con el objeto de llevar a cabo las acciones que den respuesta a las necesidades sociales de los sectores más postergados, con la interacción del estado y de las Organizaciones y Redes comunitarias;

Que a los efectos de lograr resultados con mayor eficacia y eficiencia, resulta conveniente también, modificar la dependencia jerárquica de las unidades estructurales creadas mediante el Decreto N° 77/2020, que intervienen con sus acciones, en el cumplimiento de los objetivos de la Subsecretaría de Organización Comunitaria, impulsando las adecuaciones correspondientes;

Que, en otro orden de situación, resulta necesario promover el fortalecimiento de las estrategias y políticas públicas relacionadas al desarrollo local, motivo que da impulso a la creación de la Dirección Provincial de Economía Social y de la Dirección Provincial de Desarrollo Local, en el ámbito de la Subsecretaría de Economía Popular, conjuntamente con la Dirección de Procesos Productivos, Comerciales e Industriales de la Economía Social, la Dirección de Procesos Autogestivos, y la Dirección de Fortalecimiento Técnico e Institucional Local;

Que, por otra parte, con la finalidad de asistir al/a la Ministro/a en la planificación de las reuniones y compromisos oficiales, y de coordinar la logística necesaria, surge la necesidad de aprobar la creación de la Dirección de Protocolo y Ceremonial, con dependencia directa del/ de la titular de la Jurisdicción;

Que, como consecuencia de ello, deviene oportuno y conveniente disponer la modificación de la estructura del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, en un todo de acuerdo con los principios de coherencia, transparencia, austeridad, eficiencia y optimización de la Administración Pública;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Personal y la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica del Empleo Público, ambas dependientes de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de

Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda y la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público de la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que ha tomado intervención en razón de su competencia la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 8° y 9° de la Ley N° 15164 y 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Modificar el artículo 1° del Decreto N° 77/2020, a partir de la fecha de la publicación del presente acto, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1°. Aprobar la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, de acuerdo al Organigrama y Acciones que, como Anexos I, I.a, I.b, I.c, I.d, I.e y I.f (IF-2021-06255448-GDEBA-DDDPPMDCGP), y Anexos II, II.a, II.b, II.c, II.d, II.e y II.f (IF-2021-15420239-GDEBADDPPMDCGP), forman parte integrante del presente decreto.”

ARTÍCULO 2°. Modificar el artículo 2° del Decreto N° 77/2020, a partir de la fecha de la publicación del presente acto, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2°. Determinar para la estructura orgánico-funcional aprobada en el artículo precedente los siguientes cargos: UN/A (1) Subsecretario/a Técnico/a, Administrativo/a y Legal; UN/A (1) Subsecretario/a de Deportes; UN/A (1) Subsecretario/a de Políticas Sociales; UN/A (1) Subsecretario/a de Hábitat de la Comunidad; UN/A (1) Subsecretario/a de Economía Popular; UN/A (1) Subsecretario/a

de Organización Comunitaria; UN/A (1) Director/a Provincial de Modernización y Seguimiento de Gestión; UN/A (1) Director/a General de Administración; UN/A (1) Director/a Provincial de Deporte Social; UN/A (1) Director/a Provincial de Torneos y Eventos Deportivos; UN/A (1) Director/a Provincial de Políticas de Cuidados; UN/A (1) Director/a Provincial de Juventudes; UN/A (1) Director/a Provincial de Seguridad y Soberanía Alimentaria; UN/A (1) Director/a Provincial de Regularización de Hábitat; UN/A (1) Director/a Provincial de Producción de Hábitat; UN/A (1) Director/a Provincial de Intervenciones Complementarias; UN/A (1) Director/a Provincial de Economía Social; UN/A (1) Director/a Provincial de Desarrollo Local; UN/A (1) Director/a Provincial de Atención Inmediata; UN/A (1) Director/a Provincial de Organización Territorial de la Comunidad; UN/A (1) Director/a Provincial de Desarrollo Territorial; UN/A (1) Director/a de Prensa y Comunicación; UN/A (1) Director/a de Protocolo y Ceremonial; UN/A (1) Director/a de Control de Gestión; UN/A (1) Director/a de Modernización; UN/A (1) Director/a de Planificación de Gestión; UN/A (1) Director/a de Contabilidad; UN/A (1) Director/a Delegado/a de la Dirección Provincial de Personal; UN/A (1) Director/a de Compras y Contrataciones; UN/A (1) Director/a de Servicios Auxiliares; UN/A (1) Director/a de Servicios Técnico-Administrativos; UN/A (1) Director/a de Administración de Subsidios; UN/A (1) Director/a de Informática; UN/A (1) Director/a de Desarrollo Deportivo; UN/A (1) Director/a de Deporte Social y Clubes de Barrio; UN/A (1) Director/a de Juegos Bonaerenses; UN/A (1) Director/a de Promoción de Derechos para Personas Mayores; UN/A (1) Director/a de Promoción de Derechos para Personas con Discapacidad; UN/A (1) Director/a de Unidades de Desarrollo Infantil (UDI); UN/A (1) Director/a de Políticas Solidarias; UN/A (1) Responsable de la Unidad Ejecutora del Programa Envión, con rango y remuneración equivalente a Director/a; UN/A (1) Director/a de Prevención Socio Comunitaria; UN/A (1) Director/a del Sistema Alimentario Escolar; UN/A (1) Director/a de Acceso a la Seguridad Alimentaria; UN/A (1) Director/a de Nutrición y Calidad de los Alimentos; UN/A (1) Director/a de Acciones Pre Escriturarias; UN/A (1) Director/a de Acciones Escriturarias; UN/A (1) Director/a de Proyecto de Producción de Hábitat; UN/A (1) Director/a de Seguimiento de Producción de Hábitat; UN/A (1) Director/a de Proyecto de Intervenciones Complementarias; UN/A (1) Director/a de Seguimiento de Intervenciones Complementarias; UN/A (1) Director/a de Registros y Operativos; UN/A (1) Responsable de la Unidad Ejecutora del Programa de Mejoramiento de Barrios, con rango y remuneración equivalente a Director/a; UN/A (1) Director/a de Procesos Autogestivos; UN/A (1) Director/a de Fortalecimiento Técnico e

Institucional Local; UN/A (1) Director/a de Procesos Productivos, Comerciales e Industriales de la Economía Social; UN/A (1) Director/a de Infraestructura Social; UN/A (1) Director/a de Asistencia Social Directa a Familias en Situación de Calle; UN/A (1) Director/a de Intervención Social en la Emergencia; UN/A (1) Director/a de Asistencia Crítica; UN/A (1) Director/a de Relaciones con Organizaciones Comunitarias; UN/A (1) Director/a de Desarrollo de Redes Comunitarias; UN/A (1) Director/a de Abordaje Territorial; UN/A (1) Director/a de Programación de Gestión e Inclusión Social; UN/A (1) Director/a de Integración Territorial, todos ellos conforme a los cargos vigentes que rigen en la Administración Pública Provincial; Ley N° 10430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 (T.O. Decreto N° 1869/96).

ARTÍCULO 3°. Modificar el artículo 3° del Decreto N° 77/2020, a partir de la fecha de la publicación del presente acto, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3°. Aprobar la estructura orgánico funcional del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, de acuerdo al organigrama y acciones que, como Anexo VI (IF-2021-06252386-GDEBADDPPMDCGP) y III (IF-2021-15371948-GDEBA-DDDPPMDCGP), forman parte integrante del presente decreto.”

ARTÍCULO 4°. Modificar el artículo 8° del Decreto N° 77/2020, a partir de la fecha de la publicación del presente acto, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 8°. Crear, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, el Consejo Provincial de Coordinación de Políticas Sociales, con carácter consultivo y ejecutivo, que tendrá la función de constituir un ámbito de planificación, coordinación e integración de las Políticas Sociales a implementarse en el territorio provincial, de acuerdo a las acciones que como Anexo VII (IF-2021-11786490-GDEBA-DDDPPMDCGP), forma parte integrante del presente decreto.”

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que las designaciones efectuadas en aquellas unidades orgánico-funcionales que no modificaron su denominación, hayan o no sufrido un cambio de dependencia jerárquica, como así también aquellas designaciones en unidades orgánicas que sólo modificaron su denominación y se encuentren detalladas en el Anexo VIII (IF-2021-13269386-GDEBADDPPMDCGP) quedan ratificadas por el presente decreto.

ARTÍCULO 6°. Establecer que el titular del organismo deberá arbitrar los medios necesarios para efectuar la desagregación integral de la totalidad de la estructura orgánico-funcional, como así también, para la elaboración de las plantas de personal, innominadas y nominadas, con sujeción a la estructura organizativa aprobada por el presente, previa intervención de los organismos y dependencias competentes.

ARTÍCULO 7°. Dejar establecido que, hasta tanto se efectúe la desagregación integral de la estructura orgánico-funcional aprobada por el presente decreto, mantendrán su vigencia aquellas unidades organizativas con nivel inferior a dirección oportunamente aprobadas.

ARTÍCULO 8°. Establecer que el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad propondrá al Ministerio de Hacienda y Finanzas, las adecuaciones presupuestarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente decreto, las que deberán ajustarse a las previsiones contenidas en el presupuesto general del ejercicio vigente.

ARTÍCULO 9°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 10. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Andrés Larroque
López**

Pablo Julio

Ministro de Desarrollo de la Comunidad
Finanzas

Ministro de Hacienda y

Carlos Alberto Bianco

AXEL KICILLOF

Ministro Jefatura de Gabinete de Ministros

Gobernador

NOTA: Los Anexos del presente Decreto pueden ser consultados en nuestra Página Web en su versión PDF.